

## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 17 de septiembre de 2025

## **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000083-2025-BNP-J-DPC-UVDP, de fecha 01 de setiembre de 2025, de la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando Múltiple N° 000029-2025-BNP-J-DPC de fecha 02 de setiembre de 2025, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Informe Técnico N° 000009 -2025-BNP-GG-OA-UAF-VAS, de fecha 12 de setiembre de 2025 y el Informe N° 000703-2025-BNP-GG-OA-UAF de fecha 15 de septiembre de 2025, el Informe N°000172-2025-BNP-GG-OA-UAF-EAC de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley, a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el literal m) del artículo 4° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, prescribe como una de las funciones generales de la Biblioteca Nacional del Perú, la siguiente: "Mantener actualizado el inventario físico nacional de los bienes bibliográficos que forman parte del patrimonio cultural de la nación";

Que, el artículo 19° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;





Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, dispone que: "El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente";

Que, el inciso 3 del numeral 7.2 del artículo 7° del mencionado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, señala que las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen entre sus funciones las siguientes: "Efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera". Asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, dispone que: "El registro contable es el acto que consiste en reconocer en la información financiera e información presupuestaria de la entidad del Sector Público, las transacciones y otros hechos económicos, de acuerdo a su naturaleza, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000003-2024-BNP-GG se aprobó la Directiva N° 001-2024-BNP, denominada "Conciliación física y contable del material bibliográfico documental registrado en los estados financieros de la Biblioteca Nacional del Perú", la cual señala en su numeral 5.6 que: "La Oficina de Administración, es responsable de emitir el acto resolutivo de aprobación de alta y baja de los materiales bibliográficos documentales para incorporación y exclusión, según corresponda, de los estados financieros de la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, a través del Memorando Múltiple N° 000029-2025-BNP-J-DPC, se remitió el Informe Técnico N° 000083-2025-BNP-J-DPC-UVDP, en el cual la Dirección de Protección de las Colecciones y la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental, remiten la información de asignación de valor económico al MBD que custodia de la DPC de la Biblioteca Nacional del Perú, del avance del mes de agosto del 2025, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2024-BNP "Inventario del material bibliográfico documental que custodia la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja" aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000065-2024-BNP-GG.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000009-2025-BNP-GG-OA-UAF-VAS, y el Informes N° 000703-2025-BNP-GG-OA-UAF, Informes N° 000172-2025-BNP-GG-OA-UAF-EAC de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, efectuó el análisis y evaluación de la información recibida por parte de la Dirección de Protección de las Colecciones, concluyendo que es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el alta 126 materiales bibliográficos documentales con valor económico significativo por el importe total ascendente en moneda nacional de S/ 302,972.33 (Trescientos Dos Mil Novecientos Setenta y Dos con 33/100 soles), identificados con valor





económico igual o mayor a la RMV vigente que se detalla en el anexo adjunto del presente, con el fin que sean incorporados contablemente en los Estados Financieros.

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Administración Financiera y del Contador de la Unidad Funcional de Administración Financiera;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú: el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2024-MC; la Directiva Nº 001-2024-BNP, denominada "Conciliación física y contable del material bibliográfico documental registrado en los estados financieros de la Biblioteca Nacional, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000003-2024-BNP-GG; y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- APROBAR el alta de alta 126 materiales bibliográficos documentales con valor económico significativo por el importe total ascendente en moneda nacional de S/ Novecientos Setenta y Dos 302,972.33 (Trescientos Dos Mil con 33/100 soles), identificados con valor económico igual o mayor a la RMV vigente que se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, formulada por la Dirección de Protección de las Colecciones, con el fin de que sean incorporados contablemente en los estados financieros de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración efectúe las acciones correspondientes para el registro e integración, en los estados financieros de la Biblioteca Nacional del Perú, del alta de los 126 MBD descritos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración y a la Dirección de Protección de las Colecciones, para los fines de su competencia.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA Jefe OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



